



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Resolución de Intendencia General SMV Nº 037-2017-SMV/11.1

Lima, 11 de abril de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2017001478, así como el Informe Interno Nº 307-2017-SMV/11.1 del 11 de abril de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de enero de 2017, Liberty Seguros S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la inscripción de las acciones comunes representativas de su capital social en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.;

Que, mediante Resoluciones SBS N°s. 1542 y 6400-2016 del 17 de marzo y 07 de diciembre de 2016, respectivamente, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones autorizó la organización y funcionamiento, respectivamente, de Liberty Seguros S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 27 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros – Ley Nº 26702;

Que, el artículo 29 de la citada Ley establece que antes de que inicien operaciones, las empresas del sistema de seguros, entre otras, deben tener inscritas en bolsa las acciones representativas de su capital social;

Que, para efectos de lo mencionado en el considerando anterior, en Junta General de Accionistas de Liberty Seguros S.A. realizada el 28 de diciembre de 2016 se acordó por unanimidad solicitar la inscripción de las acciones representativas del capital social de dicha compañía en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, numeral 7.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., mediante Carta GC-T-060/2017, del 02 de febrero de 2017, remitió a la SMV las conclusiones de su evaluación a la documentación e información presentada para efectos del trámite;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, el 06 de abril de 2017, Liberty Seguros S.A. completó la presentación de la documentación e información observada por la SMV, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 215 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, carece de efectos jurídicos cualquier limitación a la libre transmisibilidad de los valores contenida en el estatuto, así como una vez inscritos los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prevalecerá el registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores, respecto de cualquier otro registro de la sociedad emisora de dichos valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otras, la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores; los artículos 7 y 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como el artículo 46, numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de Liberty Seguros S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores señalados en el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- La inscripción de los valores a los que se refieren los artículos precedentes no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a Liberty Seguros S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas